

Victoria, Tam., a 1º de diciembre de 2005.

H. CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que al Ejecutivo del Estado a mi cargo le otorgan los artículos 64 fracción 11 y 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado, me permito presentar a esta H. Representación Popular la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2006, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las condiciones económicas actuales, tanto en el país como en el mundo, han propiciado que en Tamaulipas se asuma el compromiso de diseñar y planear estratégicamente políticas públicas que optimicen el uso de los recursos públicos. Consecuentemente, se elaboran programas que promueven el desarrollo social y el apoyo a las actividades productivas, así como también la eficiente asignación de recursos a las funciones de gestión gubernamental.

Dicho compromiso se ha cumplido y seguirá cumpliéndose en el año 2006 a través de las estrategias generales del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, que establecen la definición de programas y acciones a implementarse en el ámbito de la prosperidad social, la competitividad y productividad, así como en el de instituciones fuertes y gobierno de resultados.

Es precisamente en este último ámbito que se ha promovido una administración pública responsable, eficiente y transparente. En ese sentido, para el siguiente ejercicio fiscal se propone mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas.

La elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2006, como un ejercicio complejo de estimación económica estatal, tiene como referencia los indicadores macroeconómicos claves en el desarrollo del país. Al efecto, se ha considerado un crecimiento real del Producto Interno Bruto de 3.6 por ciento, una inflación estimada de 3.5 por ciento anual, e ingresos excedentes sobre la exportación de petróleo a partir de un precio promedio ponderado por barril de 31.5 dólares.

Estas expectativas encauzan la política de gasto público hacia una mayor prudencia financiera y disciplina fiscal. De esa manera se podrá proteger el patrimonio de los tamaulipecos, privilegiando el abatimiento de rezagos en materia de alimentación, salud y educación. Adicionalmente se podrá tener una plataforma sólida que vigorice la dinámica productiva, que modernice y expanda la infraestructura del Estado.

En Tamaulipas se han reconocido los avances en materia hacendaria, sin embargo, existe plena conciencia de la necesidad de una Reforma Fiscal que genere una nueva redistribución tributaria. Por ello, se sigue debatiendo en los foros nacionales en busca de fórmulas alternativas que posibiliten mayores recursos para Estados y Municipios.

Dado lo anterior, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 debe ajustarse a las circunstancias macroeconómicas actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y alcanzar los objetivos de la presente administración.

Conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006, el total de egresos del gobierno estatal se estima también en \$20,937,100,000.00 en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado.

En la clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas, y por concepto de gestión gubernamental.

Presupuesto de Egresos 2006

Clasificación Funcional Cifras en Pesos

	Importe
<i>Funciones de Desarrollo Social y Apoyo a las Actividades Productivas</i>	
Educación	9,869,661,468.25
Salud	1,804,523,119.22
Desarrollo Regional	2,351,771,566.70
Seguridad y Justicia	1,527,549,639.23
Desarrollo Agropecuario y Pesquero	199,720,308.59
Otros Servicios y Actividades Económicas	71,339,156.13
 <i>Funciones de Gestión Gubernamental</i>	
Legislación	79,643,536.00
Participación y Subsidios a Municipios	3,422,820,000.00
Órganos Electorales	30,561,436.29
Tribunales Administrativos y Laborales	26,851,621.89
Derechos Humanos	13,157,636.86
Servicios Gubernamentales	1,539,500,510.84
Total	20,937,100,000.00

Ahora bien, desde el punto de vista de la clasificación administrativa del egreso público para 2006, en el siguiente cuadro se presenta la asignación propuesta de la estimación de los gastos estatales para el año entrante.

Presupuesto de Egresos 2006

Clasificación Administrativa Cifras en Pesos

	Importe
Poder Legislativo	79,643,536.00
Poder Judicial	158,179,055.13
Órganos Electorales	30,561,436.29
Tribunal Fiscal del Estado	2,032,831.02
Comisión Estatal de Derechos Humanos	13,157,636.86
Poder Ejecutivo	20,653,525,504.70
Total	20,937,100,000.00

A continuación se presenta la clasificación económica del gasto.

Presupuesto de Egresos 2006

Clasificación Económica Cifras en Pesos

	Importe
<i>Gasto Corriente</i>	
Servicios Personales	3,394,170,505.74
Materiales y Suministros	94,914,057.72
Servicios Generales	553,234,487.40
<i>Subsidios y Transferencias</i>	10,599,237,100.34
<i>Gasto de Capital</i>	
Proyectos Productivos	2,527,214,524.22
Bienes Muebles e Inmuebles	30,000,000.00
<i>Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios y Subsidios Estatales a Municipios</i>	
Participaciones Federales	1,845,620,000.00
Subsidios Municipales	370,000,000.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	395,700,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	811,500,000.00
<i>Deuda Pública</i>	
Amortización de la Deuda	259,291,927.56
Intereses de la Deuda	56,217,397.02
Total	20,937,100,000.00

Conforme a lo expuesto y fundado, someto al Honorable Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, la presente iniciativa de

DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2006, importa la cantidad de \$20,937,100,000.00. El Presupuesto de Egresos para el Estado para el ejercicio fiscal de 2006 tendrá la siguiente distribución:

Presupuesto por Capítulos

Cifras en Pesos

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios Personales	3,394,170,505.74
2000	Materiales y Suministros	94,914,057.72
3000	Servicios Generales	553,234,487.40
4000	Subsidios y Transferencias	10,599,237,100.34
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000,000.00
6000	Inversión Pública	2,527,214,524.22
8000	Fondos y Participaciones de Ingresos Federales a Municipios	3,422,820,000.00
9000	Deuda Pública	315,509,324.58
Total		20,937,100,000.00

Presupuesto por Entidades y Unidades Administrativas

Cifras en Pesos

Dependencia	Descripción	Importe
150	Honorable Congreso del Estado	79,643,536.00
200	Honorable Supremo Tribunal de Justicia	158,179,055.13
300	Oficinas del Ejecutivo Estatal	50,079,448.15
301	Secretaría General de Gobierno	173,269,991.72
302	Secretaría de Finanzas	208,847,178.47
303	Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte	123,235,756.65
304	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología	93,256,010.69
305	Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo	40,269,238.97
306	Procuraduría General de Justicia	419,751,669.78
307	Coordinación General de Comunicación Social	28,759,381.86
308	Contraloría Gubernamental	45,612,314.92
309	Secretaría de Turismo	15,369,917.16
310	Secretaría de Desarrollo Rural	54,965,480.26
311	Secretaría de Administración	177,629,953.28
312	Secretaría de Educación	8,001,629,625.99
313	Secretaría de Salud	1,640,503,127.21
314	Secretaría de Seguridad Pública	584,863,542.20
317	Tribunal Fiscal del Estado	2,032,831.02
318	Tribunal de Arbitraje	725,039.92
320	Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo	17,153,014.14
324	Fondos, Participaciones y Subsidios Municipales	3,422,820,000.00
325	Deuda Pública	315,509,324.58
326	Inversión Pública	2,527,214,524.22
327	Organismos Descentralizados	2,265,135,115.02
330	Gastos Generales de Operación	459,139,143.33
340	Tribunal Estatal Electoral	3,997,740.15
350	Instituto Estatal Electoral	14,350,402.32
360	Comisión Estatal de Derechos Humanos	13,157,636.86
Total		20,937,100,000.00

Artículo 2. El ejercicio, seguimiento y control del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2006, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley de Gasto Público y las demás aplicables en la materia.

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2006, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los organismos estatales con autonomía constitucional, el ejercicio de sus presupuestos aprobados será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 4. La Secretaría de Finanzas llevará el registro y control del presupuesto aprobado a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 5. La comprobación del pago de sueldos a servidores públicos será por medio de nóminas, recibos o comprobantes bancarios. Tanto las nóminas como los recibos deberán estar firmados, según el caso, por los secretarios o subsecretarios o directores generales o directores o jefes de departamento u oficina respectivo. Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias. Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o al habilitado respectivo, previa comprobación de esta autorización ante el cajero que deba cubrir estas erogaciones. La distribución de salarios en esta forma se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 6. En caso de que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2006, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el

importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto, se consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2006 en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, así como cuando se adopten medidas de austeridad y racionalidad del gasto de atención a renglones prioritarios, se autoriza al Ejecutivo del Estado a efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades estatales.

En la Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se informarán las ampliaciones o reducciones efectuadas con base en esta disposición, y se hará el análisis de la diferencia entre las estimaciones del presente Decreto y el gasto ejercido.

Artículo 7. El Poder Ejecutivo, a través de sus respectivos órganos administrativos del ejercicio presupuestal, podrá transferir a las partidas que lo requieran, los saldos de las que aparezcan con remanentes, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Secretaría de Finanzas.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas transferencias, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos, podrán aplicarse a programas prioritarios o emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

Artículo 9. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2006, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación. En caso de existir

remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Artículo 10. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades de la administración pública estatal observarán las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, están facultadas para interpretar las disposiciones del presente Decreto en el ámbito administrativo, así como para establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal de 2006, las dependencias y entidades de la administración pública estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas en el ejercicio fiscal 2006, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestales suficientes autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos para tal efecto, con autorización previa de la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental.

Artículo 13. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos del Gobierno del Estado, se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación mediante la forma especial que para el efecto se establezca.

Las remuneraciones adicionales para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las disposiciones que establezca la Secretaría del Finanzas y tratándose de entidades de la administración pública estatal, por los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que observarán las normas y autorizaciones que emita la misma Secretaría.

Artículo 14. En cumplimiento del artículo 14 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, todos los encargados del pago de sueldos a servidores públicos, están obligados a realizar los descuentos que el mismo ordenamiento dispone.

Artículo 15. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario a las instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, como una forma de complementar los programas ya existentes de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2006 y que provengan de recursos estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

A) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos), por adjudicación directa.

B) De \$500,001.00 (Quinientos mil un pesos) a \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

C) De \$3,000,001.00 (Tres millones un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

D) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa.

E) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

F) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2006.

Firma el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno.